



VISTO el Expediente N° 827-1059/13, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución (R) N° 769/12, homologada por Resolución (CS) N° 339/12, se aprobó la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes, con el objetivo de promover la mutua colaboración en todas aquellas actividades que hacen al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permiten brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que, en tal sentido, la resolución citada aprobó el Programa de Asistencia Técnica, rubricado por las mismas partes, para el período septiembre/diciembre del año 2012.

Que, asimismo, por Resolución (R) N° 60/13, homologada mediante Resolución (CS) N° 1/13, se aprobó la firma del Programa de Asistencia Técnica para el período enero/junio del 2013.

Que en esta oportunidad, mediante el Expediente citado en el Visto, se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Programa de Asistencia Técnica entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo y esta Casa de Altos Estudios, para el período julio/septiembre del corriente.

Que el aludido Programa de Asistencia Técnica tiene por objeto brindar a la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo asistencia técnica y profesional, fomentar el mutuo apoyo de ambos organismos mediante el asesoramiento y transferencia de la información técnica que dispusieran, como así también la integración de grupos de trabajos para realizar estudios de interés común, el acceso de las partes a instalaciones, archivos y bibliotecas de propiedad de cada una de las signatarias, así como también trabajos de interés para la comunidad y sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 501/13, obrante a fs. 21/2, considerando propicia la prosecución del trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72º, inc. i) del estatuto Universitario.

Por ello,

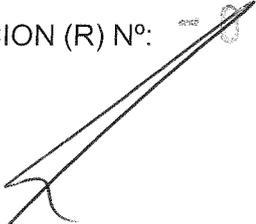
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Programa de Asistencia Técnica a celebrarse entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 00671



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 día del mes de julio de 2013 entre la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARIA", representado en este acto por el señor Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Dr. Axel KICILLOF, D.N.I N° 22.293.909, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector, Dr. Mario LOZANO, D.N.I N° 14.240.781, se conviene poner en marcha un PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, de acuerdo lo establecido en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA celebrado entre las mismas partes con fecha 22 de agosto de 2012, y conforme a las características que a continuación se detallan:

1) OBJETIVO GENERAL

Brindar a "LA SECRETARIA" asistencia técnica y profesional, fomentar el mutuo apoyo de las partes mediante el asesoramiento y la transferencia de la información técnica que dispusieran, integrar grupos de trabajo para realizar estudios de interés común, facilitar el acceso de las partes a instalaciones, archivos y bibliotecas de propiedad de cada una de ellas, así como también trabajos de interés para la comunidad y sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

2) CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" prestará asistencia técnica a "LA SECRETARIA" a través de graduados y asistentes técnicos especializados, de acuerdo con las definiciones funcionales y operativas informadas por "LA SECRETARIA", a saber:

a) "LA UNIVERSIDAD" proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para contribuir en la ejecución de los planes, programas y proyectos de "LA SECRETARIA", asistir en la evaluación y seguimiento de los aspectos económicos y proponer las medidas tendientes a optimizar su gestión, colaborar en la elaboración e implementación de modelos de programación económica y el seguimiento de la coyuntura económica, entre otros.

b) La evolución y el resultado final obtenido en las tareas encomendadas a los Asistentes Técnico, serán presentados al Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo de acuerdo al cronograma que éste último fije para cada caso en particular.

c) Para el desarrollo de las tareas del Programa se contará con profesionales que posean los conocimientos técnicos necesarios para la realización de los trabajos encomendados y la vinculación con éstos se efectuará a través de la figura del contrato de locación de obra o servicios.

d) "LA UNIVERSIDAD" reclutará, seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Asistentes Técnicos del Programa.



- 00071

e) Los trabajos citados en el punto a) se llevarán a cabo en la sede de "LA SECRETARIA" y/o "LA UNIVERSIDAD" y/o el lugar que ambas partes acuerden.

f) El Presupuesto en concepto de honorarios, gastos administrativos, gastos de logística y viáticos de los servicios u obras prestados por los profesionales será de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) para el período Julio/Septiembre. En este acto se autoriza un anticipo inicial de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$ 1.100.000).

g) El presente programa tendrá una duración de tres (3) meses, pudiendo prorrogarse automáticamente, bajo los mismos términos y condiciones, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

3) ADMINISTRACIÓN

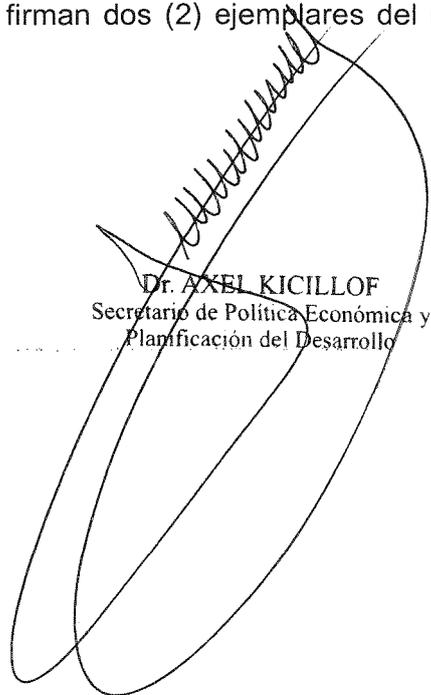
"LA UNIVERSIDAD" designa para la administración, implementación y demás efectos emergentes del presente Programa, al Lic. Miguel GIUDICATI, quien presentará la facturación correspondiente hasta el día 15 de cada mes.

"LA SECRETARIA" designa a la Coordinación General Técnica y Operativa para la administración, implementación y demás efectos emergentes del presente Programa. Asimismo, se compromete a abonar el importe facturado dentro de los QUINCE (15) días del mes subsiguiente, previa autorización del Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

A tal fin, "LA SECRETARIA" depositará los importes pertinentes en la Cuenta Cuenta Corriente de "LA UNIVERSIDAD" abierta en el Banco de la Nación Argentina N° 199240/95, sucursal Bernal.

En el lugar y fecha citados ut-supra, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Dr. AXEL KICILLOF
Secretario de Política Económica y
Planificación del Desarrollo

- 00071